



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-95786937- -APN-DDYGD#MCT - Programa Nacional de Ciencia Ciudadana

VISTO el Expediente EX-2022-95786937- -APN-DDYGD#MCT; la Ley N° 25.467; el Decreto N° 21/2007 y sus normas modificatorias y complementarias; la Decisión Administrativa N° 85/2008 y sus normas modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA CIUDADANA” de esta SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la ciencia ciudadana es una manera de generar conocimiento científico en la que participan activamente las comunidades y no profesionales de la ciencia aportando sus esfuerzos intelectuales, sus saberes experienciales, el conocimiento tácito sobre sus entornos o sus herramientas y recursos en alguna o todas las etapas de los procesos de investigación.

Que este enfoque de investigación está creciendo rápidamente en todo el mundo en la última década tanto en número de proyectos, publicaciones y áreas de conocimiento, como en la diversidad de sus participantes.

Que la RECOMENDACIÓN DE CIENCIA ABIERTA aprobada en la 41 Conferencia General de la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO) en 2021 alienta a los Estados Miembros a potenciar la incorporación de la ciencia ciudadana y participativa como elemento esencial de las políticas y prácticas de la ciencia abierta en los ámbitos nacional, institucional y de la financiación.

Que este MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha venido realizando actividades orientadas a visibilizar y conectar las iniciativas y capacidades de ciencia ciudadana existentes en el país.

Que asimismo, en alianza con el Laboratorio de Aceleración (Co_Lab) del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina, desde 2021 este MINISTERIO viene desarrollando un Mapeo Colaborativo de Ciencia Ciudadana Argentina que ya ha identificado más de cincuenta iniciativas desarrolladas en el país.

Que resulta preciso y oportuno consolidar, profundizar y jerarquizar las actividades que realiza este MINISTERIO para apoyar sistemáticamente las iniciativas de ciencia ciudadana argentinas, poniéndolas en valor y contribuyendo a su desarrollo y expansión a través de un conjunto articulado de instrumentos de promoción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 07/2019 y N° 640/2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA CIUDADANA” y del “REGISTRO NACIONAL DE PROYECTOS DE CIENCIA CIUDADANA” que funcionarán en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Organismo.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA a dictar las normas internas que resulten menester para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las “BASES DEL PROGRAMA” con la Fundamentación, el Objetivo General, los Objetivos Específicos, las Funciones y Acciones, la Organización, y la Definición, alcance y población destinataria del “PROGRAMA NACIONAL DE CIENCIA CIUDADANA” que obran como ANEXO IF-2022-96447348-APN-DNPRPR#MCT, que forma parte integrante del presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar un presupuesto de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) para ejecución de actividades de promoción de la Ciencia Ciudadana para el año 2023.

ARTÍCULO 5°.- Los gastos derivados de las actividades establecidas en el presente Acto deberán imputarse a las partidas presupuestarias 46.01.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, notifíquese a las personas interesadas y cumplido, archívese.

